



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño

INFOR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
"Que he tenido a la vista"

735

24 FEB. 2023

Reg.

CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN

"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

R.A. N° 014.....OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña...22 de Febrero 2023

Visto el Expediente. N° 05250-2022, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña ANATOLIA NARAZAS CAYO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, sobre los beneficios de los servidores públicos, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio, se otorga por única vez, en cada caso;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria la aplicación de la remuneración total, para el cálculo de beneficios, bonificación, subsidios y asignaciones por servicios al Estado;

Que, del mismo modo en reiteradas jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha precisado que el concepto de remuneraciones total permanente no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes a la asignación por veinticinco años (25), años de servicio. Dicho Tribunal señala lo siguiente: "El Inciso a) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276° establece que corresponde a los funcionarios y servidores públicos en virtud de cumplir 25 años de servicio 2 remuneraciones mensuales totales por única vez, sin hacer mención alguna al concepto de remuneración total permanente";

Que, así mismo el sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo 276, viene siendo regulado básicamente por instrumentos normativos: Decreto Legislativo N° 057-86-PCM y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, cada uno se complementa entre sí, y establecen de manera amplia lo que se entiende por concepto de remuneración;

Que, doña ANATOLIA NARAZAS CAYO, con fecha 02 de noviembre del 2022, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 993-2014-INSN-OP y la Resolución Administrativa N°108-2015-INSN-OP, notificada el 27 de septiembre del 2022 con Oficio N°479-OP-INSN-2022, de su solicitud de pago de reintegro de beneficios de la asignación de tres remuneraciones totales por haber cumplido 25 años de servicio prestados a favor del Estado;

Que, mediante Nota Informativa N°77-OP-INSN-2023, de fecha 20 de enero de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Personal, se le dio respuesta mediante el Oficio N°479-OP-INSN-2022, de fecha 04 de mayo de 2022, señalando que con Resolución N°8 de fecha 29 de enero de 2021, el Vigésimo Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió declarar improcedente la demanda contra el Instituto Nacional de Salud del Niño, sobre la Nulidad de las Resoluciones Administrativas N°993-2014-INSN-OP y N°108-2015-INSN-OP, ordenando su archivo definitivo, el cual fue notificado al correo electrónico diego_les@hotmail.com, aplicándose la normatividad vigente;

De conformidad a lo expuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas.



[Handwritten signature]



"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por doña ANATOLIA NARAZAS CAYO, en contra de las Resoluciones Administrativas N° 993-2014-INSN-OP y N°108-2015-INSN-OP, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución al interesado.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.I. N° 10070

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
"Que he tenido a la vista"
735
24 FEB. 2023
Reg.
CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN
[Firma]

- ISCF
 OEA
 OAJ
 OEPE
 OP
 Of. Estadística e Informática
 Unidad de Programación y Remuneraciones

Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil N° 600-Breña Central Telefónica: (51-1) 330-0066